



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: RUBÉN DARÍO CHAVARRIA POSADA
ACCIONADO: INGEOLINEAS S.A.S
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00222 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

RUBÉN DARÍO CHAVARRIA POSADA interpuso acción de tutela en contra de la sociedad INGEOLINEAS S.A.S, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 24 de agosto de 2021, tutelando sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, seguridad social, trabajo e igualdad y en la que se ordenó a la accionada:

"TERCERO: En consecuencia, **ORDENAR** a **INGEOLÍNEAS S.A.S.**, que si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a reubicar al señor RUBEN DARÍO CHAVARRÍA POSADA en un cargo compatible con su salud, hasta que así lo indiquen los médicos tratantes o la autoridad médico laboral competente. Además, deberá ponerse al día en el pago de aportes a la seguridad social, y tendrá que pagarle las prestaciones sociales causadas y dejadas de percibir, de conformidad con la normatividad que rige la materia".

No obstante, manifiesta el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela, toda vez que solo recibió respuesta parcial a sus solicitudes por lo cual solicita iniciar incidente de desacato.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **JAIME ALONSO AMAYA JARAMILLO** en su calidad de representante legal de la sociedad **INGEOLINEAS S.A.S**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de agosto de 2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por RUBÉN DARÍO

CHAVARRIA POSADA. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9675671017398ee722617e5fdeea93739d673140cebe9daaf380bbc71a1d3a5b
Documento generado en 22/09/2021 02:58:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>